



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del C.G. del P., se ADMITE la REFORMA de la demanda presentada por la actora, así las cosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., el despacho libra mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de REINALDO RUIZ TRANSLAVIÑA, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 80763123

1. La suma de \$ 11.071.099, por concepto del capital.
2. Los intereses moratorios generados por el capital antes referido, desde el 19 de febrero de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería jurídica al Doctor NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de febrero de 2022 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 05

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ**

**SECRETARIA**